



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2012-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO, en sesión N° 005-2012, ordinaria de Concejo de fecha veintidós de febrero del año dos doce, el Informe N° 012-2012-MPV-PPM emitido por la Procuraduría Pública Municipal de fecha 15 de febrero de 2012 y el Informe N° 079-2012-AJ-MPV/DRGC de fecha 06 de febrero de 2012 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales recomiendan que el Concejo Municipal autorice a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones civiles y penales por la supuesta comisión de falsificación de documentos realizada por el representante legal del Consorcio Mochica en agravio de la Municipalidad Provincial de Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0504-2011-SGOPI/JLMA-MPV de fecha 02 de diciembre de 2011, el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura da cuenta al Jefe de Asesoría Jurídica sobre la falta de expediente técnico modificado de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Cerrado de Virú, Provincia de Virú"; e informa que en virtud a la Licitación Pública N° 001-2009-MPV/PI-1° Convocatoria de fecha 28 de agosto de 2009 se adjudico la Buena Pro para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la referida Obra al Consorcio Mochica, por el monto ascendente a la suma de S/. 3'697,134.00;

Que, asimismo informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2010-MPV de fecha 29 de marzo de 2010 se aprueba el expediente técnico del referido proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Cerrado de Virú, Provincia de Virú" con una inversión de S/. 3'746,378.00, incluido gastos de supervisión; resolución que posteriormente es modificada por Resolución de Alcaldía N° 519-2010-MPV de fecha 13 de julio de 2010, que aprueba la modificación del expediente técnico de la obra y por consiguiente aprueba el Adicional Deductivo de Obra sin modificar el monto contractual;

Que, es pertinente indicar que en el numeral III, del referido informe el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura precisa que los planos de arquitectura en el expediente técnico aparecen firmados por el Arq. Luis Soldevilla del Prado;

Que, sin embargo, de la carta de fecha 07 de octubre de 2011, que en copia simple corre en el expediente, dirigida al Decano del Colegio de Arquitectos del Perú- Regional La Libertad por el Arq. Luis Soldevilla del Prado, éste hace de conocimiento: *"En semanas anteriores ustedes me enviaron vía correo electrónico un plano de ubicación y un plano de arquitectura en el que aparecían un sello y una firma que de manera evidente se notaban que no eran mías sino más bien una burda falsificación como se lo hice saber a vuelta de correo.--- Yo fui autor de un anteproyecto preliminar que entiendo fue aprobado por el Municipio de Virú y que nunca me fue entregada esta aprobación. Debo suponer que luego la persona que me suplanto no supo resolver las exigencias del diseño que implican un desarrollo arquitectónico del proyecto presentado, en el que falsificaron mi firma y sello profesional. También hay que suponer que alguna comisión del Municipio debió aprobar o desaprobado dicho proyecto así como el expediente técnico respectivo en el que tampoco he tenido ninguna participación."* (sic), (subrayado y negritas es nuestro);

Que, ante estos informes y hechos el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por Informe N° 079-2012-AJ-MPV/DRGC de fecha 06 de febrero de 2012, opina que como se demuestra en los documentos ingresados a esta entidad Municipal (Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Cerrado de Virú, Provincia de Virú" presentado con los respectivos planos con la firma y sello del Arquitecto Soldevilla por el Consorcio Mochica), supone una falsificación de documentos, por lo que corresponde iniciar las acciones legales pertinentes, tendientes a determinar la responsabilidad civil o penal de los intervinientes, debiéndose iniciar las acciones legales contra tal Consorcio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2012-MPV

02

Que, asimismo, por Informe N° 012-2012-MPV-PPM de fecha 15 de febrero de 2012, el Procurador Público Municipal expresa que lo expuesto por el Jefe de Asesoría de Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Informe antes referido supone la comisión del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, previsto en el Artículo 427° del Código Penal, y para la prosecución de la acción penal y civil, se debe denunciar ante el Ministerio Público, al representante Legal del Consorcio MOCHICA, por haber dado uso a dichos documentos falsos y a quien resulte responsable de haberlos falsificado; asimismo, se debe citar, en la denuncia respectiva, al Arquitecto Luis Soldevilla del Prado, como Agraviado y como Testigo de la falsificación de los documentos, ya que al ser usados por el Consorcio, se ha perjudicado la ejecución de los trabajos en el Coliseo Cerrado Virú, en la magnitud que ya conocemos; recomendando que el Acuerdo de Concejo, debe tomarse en el sentido de disponer que la Procuraduría Pública de la Municipalidad inicie las acciones CIVILES y PENALES derivadas de la falsificación a que se refiere el Informe Legal del Jefe de Asesoría Jurídica;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 29°, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto mayoritario de sus miembros.

ACORDO:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Virú, a iniciar las respectivas acciones CIVILES y PENALES por la falsificación de documentos que fueron presentados en el Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Cerrado de Virú, Provincia de Virú" por el Consorcio Mochica, por lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, en defensa de los derechos e intereses de la Entidad.

ARTICULO 2°.- Remitir todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines señalados en el artículo primero del presente acuerdo.

Dado en Virú, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Q.F. JOSÉ URCÍA CRUZ
ALCALDE

